RESOLUCIÓN No. 131
(Septiembre 2 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. MC_039-2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el Acuerdo 005, de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Contratación del Municipio, establece como requisito de ejecución de los Contratos, la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas de los mismos.

Que, entre el Municipio de La Llanada, como contratante y **ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ,** persona natural identificada con C.C: 1.004.631.543, se celebró el Contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA EN EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARÍA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.**

Que, respecto a las Garantías, en el Contrato se establece, en la Cláusula Décima Sexta, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por un monto equivalente al 100% del valor total que el contratista reciba por este concepto, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo definitivo de las obras, por un valor del treinta (30) % del valor total del contrato.

Que el contratista **ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ**, presenta la póliza No. 41-44-101285890 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO,** de fecha: 29 de agosto de 2024 constituida por: **ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ,** persona natural identificada con C.C: 1.004.631.543, en la cual se observan los siguientes datos principales:

TOMADOR:	**ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ**	
IDENTIFICACIÓN	1.004.631.543	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO	
NIT.	800149894-0	
AMPAROS	**SUMA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	$ 2.890.485,70	DESDE: 28-08-2024 HASTA: 29-01-2025
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	$ 11.561.942,80	DESDE: 28-08-2024 HASTA: 29-01-2025
ESTABILIDA Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 8.671.457,10	AMPARA CINCO (5) AÑOS DESPUES DE TERMINADA LA OBRA

Que la Póliza cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Que es deber del Municipio, aprobar la Póliza Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por la entidad **SEGUROS DEL ESTADO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 41-44-101285890 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de fecha: 29

de agosto de 2024 expedida por: ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ, persona natural identificada con C.C: 1.004.631.543, la que presenta los siguientes datos principales:

TOMADOR:	**ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ**	
IDENTIFICACIÓN	1.004.631.543	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO	
NIT.	800149894-0	
AMPAROS	**SUMA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	$ 2.890.485,70	DESDE: 28-08-2024 HASTA: 29-01-2025
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	$ 11.561.942,80	DESDE: 28-08-2024 HASTA: 29-01-2025
ESTABILIDA Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 8.671.457,10	AMPARA CINCO (5) AÑOS DESPUES DE TERMINADA LA OBRA

Dada en La Llanada - Nariño, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

PAOLA CRISTINA BASTIDAS CUAÍN
ALCALDESA ENCARGADA MUNICIPAL

Proyectó: Dr. Alejandro Campo - Asesor Jurídico de Contratación
Revisó: HUGO FERNANDO MUÑOZ JURADO - Secretaria de Planeación y Obras
Aprobó: Juan Carlos Tapia Alcalde Municipal.
Archivo: TRD.100-49. Resolución 2024.